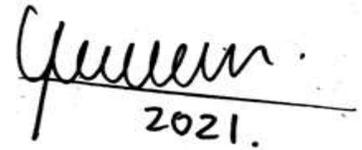


INFORME SECRETARIAL: Palmira, Valle, 23 de noviembre de 2021, a despacho del señor Juez, las presentes diligencias. Sírvase proveer.



FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. **688**

RAD. No. 76 520 31 03 004 2018 00081 00

Ejecutivo

Teniendo en cuenta que de las liquidaciones aprobadas por el despacho para el efecto previsto en 461 inc. 3 del Código General del Proceso, se evidencia que hay lugar a la constitución de un título de consignación adicional para cubrir su importe, se le hace saber al ejecutado que dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del auto aprobatorio de las liquidaciones, debe atender dicha carga, so pena que se disponga continuar la ejecución por el saldo y la entrega al ejecutante de las suma depositada como abono a su crédito y las costas. Por lo anterior el Despacho, DISPONE:

Vencida la oportunidad señalada en la parte motiva o acreditado el pago del saldo, vuelva el asunto a despacho para resolver sobre la orden de continuación de la ejecución o para la terminación del proceso por pago.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a77948ffb082c746913b05cfc1fc11a4cfd788e72bbf079a35a4158e769c7b5

Documento generado en 23/11/2021 02:16:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>